# RESOLUCIÓN No. 7405 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-MC-016-2026"**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA,**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 002 de 2026 y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Decreto Distrital No. 002 de 2026: "ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esta atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN".**

5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos,

**Continuación de la Resolución No. 7405 DE 2026**

"Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SA-MC-016-2026"

Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía N.º SA-MC-016-2026, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

9. Que el proceso de selección abreviada menor cuantía Nº SA-MC-016-2026, se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nº 26-05555 del 16 de junio de 2026, expedido por la secretaria de hacienda.

10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

11. Que, conforme a lo establecido en los Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-016-2026, se recibieron siete (7) solicitudes de limitación a MIPYME, de las cuales dos (2) solicitan la limitación a MIPYME con domicilio en el Departamento de Santander y cuatro (4) solicitan la limitación a MIPYME con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja y una (1) solicita la limitación a MIPYME Nacional. Revisada la documentación aportada, dos (2) limitaciones a MIPYME con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes Territoriales con domicilio en el **Distrito de Barrancabermeja**.

En mérito de lo expuesto, el secretario general del Distrito de Barrancabermeja,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º**: **APERTURAR,** el Proceso de selección abreviada menor cuantía N.º SA-MC-016-2026, cuyo OBJETO: **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN",** por valor de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($145.460.120) INCLUIDO IVA** equivalente 83,08 SMMLV, aproximadamente, y el plazo estimado de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

**ARTÍCULO 2º. CRONOGRAMA.** El cronograma de actividades se encuentra en el SECOP II.

**Continuación de la Resolución No.** 7405 **DE 2026**

"Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SA-MC-016-2026"

**ARTÍCULO 3°. LIMITACIÓN MIPYMES.** El presente proceso se limita a MiPymes Territoriales, esto es, con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO 4°. VEEDURÍAS.** Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.colombiacompra.gov.co)

Dada en Barrancabermeja, a los 28 SEP 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSIE MORENO SALOM**
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

| Acción: | Nombre del responsable | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | María F. Ojeda- Abogada CPS Secretaría General | | |
| Aprobó: | Jessie Moreno Salom – Secretario General | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |